

Ligamen.

Literales $\frac{1}{2}$

num.^o

1682

Aplica otorgada por
Don Esteban galiciano de
pino a favor de el Ex^{mo}
senor conde Duque de Senor
dejar mis senor por razon
de sus alimentos

N. 70. Leg- 34- N. 7.

Guimera

I. 29/174



GOBIERNO
DE ARAGON

In Dei Nomine Amen sea ato dos
 manifestos quyo Don esteban galceran
 de Pina cetro gurnia & aragon caba
 llevo noble de los Reynos de aragon &
 cataluña gobernador & juez ordinario
 de la villa & ducado de Exor residente
 en dha villa de Exor de grado & de mi
 cierta ciencia otorgo haber recivido
 por las sijcientas libras de quya de
 renta anual que para miy alimen
 tos mando señalar la cantidad de el
 dy nuestro Señor Don Phipe Quarto
 que Santa gloria oya. Sobre la cassa
 de Alconde de quimarán mi Señor &
 mi padre por mano de Alex^o mi Señor
 Duque de ciudad real Virrey & capitán
 general que entonces era de el Reyno
 de Aragon siendo oyo de esta causa
 el M^o Señor Don Clemente Soriano de
 el Consejo de Sumagistad el día veinte
 y cinco de noviembre año mil sijcien
 tos setenta y cinco; otorgo haber



Recibido de el ex^{mo} señor Conde Duque
 y señor deyor mi señor Rey y capitán
 general que yo de presente y de el Rey
 no de aragon a saber y por el año mil
 seiscientos setenta e siete seiscientos libras
 saquesas las quales recibí en esta forma
 en guimarán quatrocientas libras
 saquesas por mano de Don Francisco
 Montaner gobernador de aquel estado
 mediante con signacion de su ex^{ta} como
 consta de los recibos y cuentas de dicho mon-
 taner y las ducientos libras saquesas
 restantes en la cassa de el ex^{mo} señor
 Duque de Villarmosa mediante con signa-
 cion de su ex^{ta} como se vera en la copia
 de dicho estado en cassa Juan Jayme
 arañon notario de el numero de la
 ciudad de caragore significada y por
 el año mil seiscientos setenta e siete
 otorgo a ver recibido de su ex^{ta} quatro-
 cientos libras saquesas en guimarán
 por la mesma mano de Don Francisco
 Montaner mediante con signacion



de seces^a y las dueñas de Santa en la
casta estado de Villanueva por los censales
que aquella paga a la deconde misera
deguimaran; y a primer por el año
mil Sijcientos setenta y ocho Quatrocie-
tas libras de pagas en guimaran por
la misma mans mediante con signa-
cion de seces^a y desde este año mil
Sijcientos setenta y ocho que fue el que
go dho otorgante me separe de Doña
mariane y se le da mi muger me
onro el dho es^o mi señor Duques de
mi señor en que me fuera a su casa
no recibí de seces^a a cuenta de mis
alimentos sino treientas libras de
quesos en cada un año que son por
el año mil Sijcientos setenta y nueve
mil Sijcientos setenta mil Sijcientos
setenta y uno, mil Sijcientos
setenta y dos, mil Sijcientos seten-
ta y tres mil Sijcientos setenta y cu-
atro, mil Sijcientos setenta y cinco,



mil Sijcientos Setenta y Sij mil Sij
 cientos Setenta y Siete, mil Sijcientos
 Setenta y ocho mil Sijcientos Setenta
 y nueve, mil Sijcientos ochenta mil
 Sijcientos ochenta y uno y mil Sijcien-
 tos ochenta y dos, que son catorce
 años y suman a trescientas libras
 laquejas en cada un año, y quatro mil
 y ducientos libras laquejas; y asimismo
 me otorgo haber recibidos de su señoría
 por los años mil Sijcientos Setenta
 y Sij mil Sijcientos Setenta y siete
 y mil Sijcientos Setenta y ocho mil
 y Sijcientas libras laquejas que las
 dos partidas juntas aun cinco mil
 y ochocientas libras laquejas y por
 ser verdad que recibidos de el dux
 mi señor deysar dhas cantidad de
 por mis alimentos otorgo la presente
 y por ende del notario infraes-
 crito renunciando a toda enpencia
 de falso y de engaño y de non numerati



pecunia; Por quanto de estas cantida
 des anuales tengo otorgadas aporas
 publicas algunas otras privadas asi
 por mi como por procurador mio legiti
 mo en la ausencia que yo hize deste
 Reyno de aragon al de castilla declaro
 y confieso que aquellas de esta acen una
 misma cantidad y que en esta estan
 en clui das todas; Y asi mesmo de
 claró que de el aumento que me se
 señalo sobre las minas de escaro
 de el prin cipado de cataluna que fue
 cien pesos en cada millar que tubiese
 de provecho el Duque mi Señor digo
 no haber recibido nada asta el presente
 ni de los q para exoneracion de
 mi conciencia lo declaro asi; fecha
 fecho sobredholn la villa de yvan
 a los trece dias del mes de mayo de
 el año contado de el nascimiento



de nuestro Señor Jesuchristo de mil
 supicientos ochenta y dos siendo a ello
 presente yo el Sr. Francisco Capilla
 clero Miguel el Sr. Juan de Utrera de
 la villa de Exor la fize firmar que de
 fueras de Exor en esta en la nota
 original de la presente a pora

Fig. 

Yo de mi Miguel
 Juan Seret habitan
 teen la villa de Exor
 y por autovidad de
 alon b. de Exor
 de aragon publico no
 taris que al presente
 me alla el Sr. 